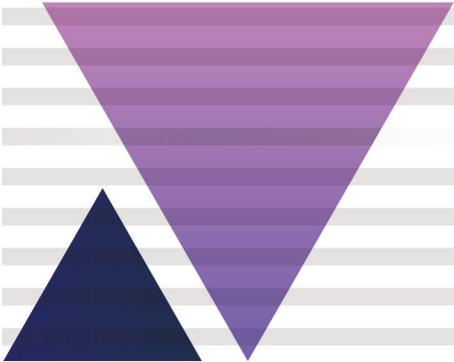




MANUAL PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Proceso Electoral Local 2020 - 2021

Instituto Electoral de Michoacán



Consejero Presidente

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejeras y Consejeros Electorales

Lic. Carol Berenice Arellano Rangel
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Secretaría Ejecutiva

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez

Titular del Órgano Interno de Control

M.A.P. Rosario Flores Muñoz

Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

C.P. Norma Gaspar Flores

Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Lic. Erandi Reyes Pérez Casado

Representantes de los Partidos Políticos

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)
M. de D. Octavio Soreque Ordoñez
Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL)
Lic. Claudia Gabriela Frausto Martínez
Lic. David Alejandro Morelos Bravo (PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA)
Lic. José Luis García Sandoval
C. José Eduardo Díaz Anton (PARTIDO DEL TRABAJO)
C. Jorge Manuel Portes Lara
Mtro. Rodrigo Guzmán de Llano (PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO)
Lic. Juan Antonio Color Vázquez
Mtro. Ramón Ceja Romero (MOVIMIENTO CIUDADANO)
Lic. Adanely Acosta Campos
Lic. David Ochoa Baldovinos (MORENA)
Lic. Marcela Barrientos García
Lic. Edsón Valdés Girón (PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO)
C. Andrés Martínez Hernández
Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras (PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS)
C. Eduardo Calderón Juárez
Lic. Bárbara Merlo Mendoza (PARTIDO FUERZA POR MÉXICO)
C. Susana Nidia Guillen Chávez

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
PREVISIONES SANITARIAS	6
DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUSCEPTIBLES PARA EL RECuento TOTAL O PARCIAL DE VOTOS	8
NOCIONES BÁSICAS A SABER RESPECTO AL CÓMPUTO	8
DOMINGO 6 DE JUNIO Y LUNES 7 DE JUNIO DE 2021	11
ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL.....	11
RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES	11
SELLADO DE LA BODEGA.....	12
TRASLADO DE LOS PAQUETES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES A LOS COMITÉS DISTRITALES ...	13
MARTES 8 DE JUNIO DE 2021	14
REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA	14
SISTEMA O HERRAMIENTA INFORMÁTICA	15
INFORME PRELIMINAR	16
SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	17
ASPECTOS PRELIMINARES DE RECuento Y GRUPOS DE TRABAJO. CAUSALES PARA RECuento	18
NÚMERO DE PAQUETES PARA PREVER ESCENARIOS DE RECuento	19
INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO.....	19
INTEGRACIÓN DE UN PUNTO DE RECuento.....	21
CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS	22
ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN EN EL PLENO, Y EN SU CASO, EN LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento	23
ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	23

MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 202125

DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO25

CARACTERÍSTICAS DE LAS SESIONES CÓMPUTO25

ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LOS CÓMPUTOS.....29

CÓMPUTO ORDINARIO SIN RECUENTO, MEDIANTE COTEJO DE ACTAS30

RECUENTO PARCIAL31

CÓMPUTO CON RECUENTO PARCIAL EN EL PLENO DEL CONSEJO31

CÓMPUTO CON RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO32

 Mecanismo de Recuento de votos en Grupos de trabajo..... 33

RECUENTO TOTAL35

CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL INICIO DE LA SESIÓN35

CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN36

RECESOS DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO, Y EN SU CASO, EN EL RECUENTO PARCIAL O TOTAL37

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES DE LA CAPTURA EN EL SISTEMA.....38

RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS Y ACTIVIDADES FINALES.....39

SUMATORIA DE LA VOTACIÓN.....39

ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL40

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.....41

CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN.....41

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....42

ANEXO: DOCUMENTACIÓN DE SIMULACRO PARA CÓMPUTOS EN CONSEJO.....43

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral de Michoacán, como órgano garante de los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo, se ha dado a la tarea de implementar materiales didácticos que permitan a las personas servidoras públicas, representaciones partidistas y de candidaturas independientes contar con elementos pedagógicos que ilustren de manera didáctica las actividades posteriores a la Jornada Electoral a desarrollarse el próximo seis de junio del año dos mil veintiuno.

Atento a lo anterior y teniendo como base lo establecido en los *LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 Y EN SU CASO LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN*¹, el presente documento tiene como fin convertirse en una guía para las y los servidores públicos, que facilite las actividades en las sesiones de cómputo a desarrollarse el próximo 9 de junio de la anualidad en curso a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como también, la ciudadanía que, en su búsqueda por adquirir conocimientos de la materia electoral les permita tener un panorama claro de dicha etapa.

Resulta pertinente puntualizar que las sesiones de cómputo que realizan los Consejos Distritales y Municipales el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral es un acto señalado en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo² y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la cual prevé, primero, realizar los actos de contabilizar los resultados asentados en las Actas de escrutinio y cómputo de cada casilla instalada el día de la Jornada Electoral, por elección, y, en su caso, de acreditarse los extremos, la posibilidad de realizar los recuentos de la votación, siendo los recuentos, parciales, o totales, actos de la autoridad administrativa electoral que imprimen transparencia a los procedimientos institucionales y sobre todo, garantizan la certeza y legalidad de los resultados.

Es por ello, que el Instituto Electoral de Michoacán, busca dotar de herramientas a las y los servidores públicos electorales, representaciones partidistas y de candidaturas independientes, y en general a la ciudadanía, para que desarrollen habilidades que permitan en todo momento salvaguardar los principios rectores antes mencionados.

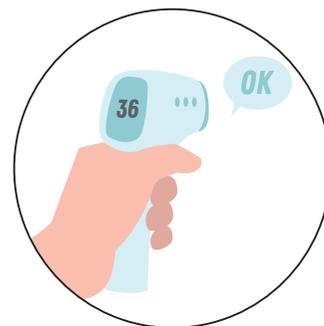
1 En adelante Lineamientos.

2 En adelante CEEMO.

PREVISIONES SANITARIAS

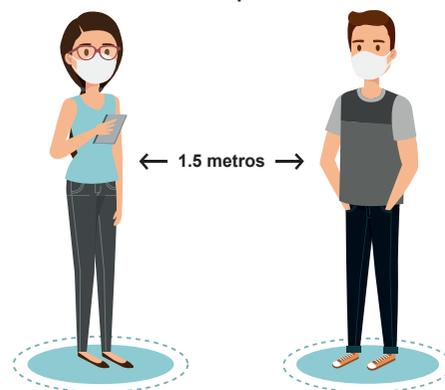
Durante la sesión especial de cómputo, en los Consejos Distritales y Municipales, los Comités Distritales y Municipales deberán garantizar, en los actos presenciales que se lleven a cabo, al menos lo siguiente:

- 1) Instalar filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones de los Comités, sala de sesiones y Grupos de trabajo, que incluyan al menos la medición de la temperatura, la cual deberá ser menor a 37.5°C, la revisión de uso de cubrebocas de manera correcta, así como proporcionar los suministros necesarios para la aplicación de alcohol en gel en manos, o en su caso los espacios correspondientes a las personas que presenten algunos síntomas respiratorios.



- 2) Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo, sin afectar la participación de las representaciones de partidos y candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos electorales que se desarrollen.

- 3) Garantizar que los Grupos de trabajo tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con espacios que garanticen la ventilación adecuada.



- 4) Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la sesión de cómputos de forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos de contagio entre las personas concurrentes.

- 5) Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes, en todo momento. La no portación de estos será motivo para solicitar el abandono de la persona en cuestión en el espacio respectivo.



- 6) Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.

- 7) Procurar, en la medida de lo posible, que los asistentes apliquen el “estornudo de etiqueta”, consistente en cubrir nariz y boca con el ángulo del brazo.

- 8) Procurar que los asistentes realicen lavado frecuente y correcto de manos con agua y jabón, estableciéndose, sin descuidar el desarrollo de la sesión, momentos de sanitización de los espacios.
- 9) Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos, dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
- 10) Prever la dotación de insumos de oficina necesarios a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.
- 11) Procurar que las instalaciones se desinfecten de manera frecuente en las áreas relativas a las superficies y espacios de trabajo.
- 12) Procurar desinfectar los espacios, al menos, cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
- 13) Colocar carteles al interior de las instalaciones para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
- 14) En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, personas servidoras públicas del órgano electoral y representaciones de partidos y de candidaturas independientes.



Asimismo, quienes participen en las sesiones de cómputo deberán atender lo establecido en la *Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo*³, y su Reglamento.

En su caso, la Presidencia del Consejo podrá solicitar a las autoridades competentes, en lo conducente, el auxilio necesario a efecto de que las actividades se desarrollen cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas, ponderando en todo momento que las actividades del cómputo se realicen adecuadamente, salvaguardando la salud de quienes, culminando el desarrollo de las actividades respectivas dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

³ Consultable en: <http://congresomich.gob.mx/file/Decreto-508.pdf>

DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS SUSCEPTIBLES PARA EL RECUENTO TOTAL O PARCIAL DE VOTOS⁴

Debido a la necesidad de mantener el distanciamiento social entre las y los participantes durante el desarrollo de los cómputos como una medida para mitigar los riesgos de contagio en el contexto de emergencia sanitaria, durante el recuento de votos se deberá considerar una superficie de 40 metros cuadrados como base para la instalación de cada Punto de recuento, a fin de garantizar el distanciamiento mínimo de 1.50 metros entre quienes participen en las actividades. En este sentido, según la proyección de casillas se deberá disponer de los espacios suficientes para albergar a los Grupos de trabajo y Puntos de recuento necesarios para concluir oportunamente con el cómputo de cada elección que corresponda.

Como alternativa adicional para el desarrollo de los cómputos de las elecciones que no cuenten con espacios suficientes que garanticen las medidas sanitarias y de cuidado a la salud, el Instituto Electoral de Michoacán podrá implementar el procedimiento establecido en los Lineamientos, para el traslado de los cómputos a una sede alterna, como una medida de carácter excepcional.

NOCIONES BÁSICAS A SABER RESPECTO AL CÓMPUTO⁵

- **El cómputo** de una elección es el procedimiento por el que los Consejos de los Comités Distritales y Municipales determinan, mediante **la suma de los resultados** contenidos en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas, el resultado de la votación en un Distrito o Municipio, según corresponda. Dicho acto, deberá llevarse a cabo por los Consejos Distritales y Municipales en sesión permanente que para dicho efecto realicen, **a partir de las 8:00 horas del miércoles 9 de junio, la cual deberá concluir antes de las 13:00 horas del sábado 12 de junio de 2021.**
- En el presente proceso electoral ordinario local, los cómputos que se desarrollarán **se realizarán de forma sucesiva e ininterrumpida, hasta su conclusión, en el siguiente orden⁶:**
 - 1) **Gubernatura del Estado**, por los Consejos Distritales.
 - 2) **Diputaciones de mayoría relativa**, por lo Consejos Distritales.
 - 3) **Ayuntamientos**, por lo Consejos Municipales.

⁴ Artículos 5 al 7 de los Lineamientos.

⁵ Artículos 207 al 212 y 223 del CEEMO, así como 15, 19, 31, 35 y 86 de los Lineamientos.

⁶ Para el caso de los Comités Distritales de Morelia 11, Morelia 12, Morelia 17 y Uruapan 20 desarrollarán los cómputos de las elecciones de la elección de Gubernatura de su distrito electoral y la correspondiente a la diputación de mayoría relativa. Mientras que los Comités Uruapan 14 y Morelia 16, realizarán el cómputo de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamiento.

- Al término de la **Jornada Electoral que se celebrará el domingo 06 de junio de 2021**, las y los Funcionarios/as Mesas Directivas de Casilla⁷ realizarán el escrutinio y cómputo de la votación recibida en dicha casilla, llenarán la documentación electoral con los datos proporcionados, integrarán los paquetes electorales de las elecciones correspondientes Gubernatura/Diputaciones y Ayuntamientos, fijarán los resultados en un espacio público del sitio donde se instaló la casilla la Presidencia de la misma, designará a los FMDC que serán los responsables de entregar los dos paquetes electorales de las elecciones locales a los Comités correspondientes:

» Un paquete electoral que contendrá las boletas de las elecciones de:

- Gubernatura.
- Diputaciones locales.



» Un paquete electoral que contendrá las boletas de las elecciones de:

- Ayuntamiento.



- Los Comités Municipales recibirán los paquetes que correspondan a su distrito y municipio, resguardando en su bodega, **de manera temporal**, los paquetes de la elección para la Gubernatura/Diputaciones, debiendo remitir la totalidad de dichos paquetes al Consejo Distrital que corresponda.

Una vez realizado el procedimiento de extracción de las actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁸, así como la respectiva de escrutinio y cómputo que le entregarán a la Presidencia del Consejo Municipal para que sea cantada en la sesión permanente, el paquete será resguardado en su bodega, a efecto de llevar a cabo el cómputo correspondiente conforme a los procedimientos aplicables.

Los paquetes de la elección a Gubernatura/Diputaciones locales, contendrán en su exterior, dentro del sobre correspondiente, las Actas de escrutinio y cómputo de ambas elecciones, las cuales deberán ser extraídas hasta que lleguen a su Comité Distrital y serán la que se utilicen para el desarrollo del cómputo que realizará el Consejo Distrital. Dicho paquete no contendrá sobre por fuera del paquete que contenga actas PREP, ya que éstas únicamente se ubicarán en los paquetes de la elección de Ayuntamiento.

⁷ En adelante FDMC.

⁸ En adelante PREP.

Los paquetes de la elección de Ayuntamiento, contendrán por fuera del paquete, las Actas de escrutinio y cómputo destinadas al PREP y por el otro costado la correspondiente a la elección Municipal, esta última para el desarrollo del cómputo que realizará el Consejo Municipal.

- Los Comités Distritales serán los responsables de realizar el cómputo de la elección de la Gubernatura, únicamente respecto de los paquetes de su Distrito, así como de la Diputación de Mayoría Relativa y de las actas de las casillas especiales instaladas en su Distrito, mismas que remitirán al Consejo General para la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional.
- El resultado total de la elección de la Gubernatura se realizará por el Consejo General del IEM, mediante la sumatoria de los cómputos que cada Consejo Distrital haya realizado y remita para tal efecto.
- Al finalizar la sesión de cómputo respectivo, los Consejos, únicamente podrán emitir la constancia de mayoría y validez de la elección que les corresponda:
 - ❖ Los Consejos Distritales, respecto de la elección de Diputaciones locales de mayoría relativa.
 - ❖ Los Consejos Municipales, respecto de la elección de Ayuntamiento y Regidurías de representación proporcional.
- Para el desarrollo de la sesión de cómputo, los Consejos Distritales y/o Municipales, podrán realizar la sumatoria correspondiente, mediante:
 - ❖ Cotejo ordinario de Actas de escrutinio y cómputo.
 - ❖ Recuento de votos (sólo cuando exista una causal legal actualizada para ello).

Las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales que concluyan su sesión de cómputo con antelación a la fecha límite para ello, sábado doce de junio, previo acuerdo del IEM, podrán acudir a otros Comités para integrar Grupos de trabajo y/o Puntos de recuento, en caso de que se requiera.

DOMINGO 6 DE JUNIO Y LUNES 7 DE JUNIO DE 2021⁹

ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL



RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES

Al término de la Jornada Electoral, las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla designarán a las y los FMDC que sean los encargados de entregar a las Presidencias de los Consejos Distritales y/o Municipales, los paquetes electorales de acuerdo con el mecanismo de recolección determinado por el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, por lo que de cada paquete electoral se levantará el recibo respectivo que deberá contener, al menos, lo siguiente:

4. La hora en que fue entregado el paquete.
5. Las condiciones de entrega:
 - ❖ Si el paquete estaba sellado con cintas de seguridad.
 - ❖ Si contenía firmas de las personas FMDC.
 - ❖ Si presentaba muestras de alteración.

Se llevará a cabo la extracción de las Actas de escrutinio y cómputo que se encuentren en los sobres correspondientes, considerando lo siguiente:

- Los paquetes de la elección de Ayuntamiento, contendrán por fuera del paquete, para su extracción en el Comité Municipal:
 - ❖ Acta de escrutinio y cómputo de las 3 elecciones para el PREP.
 - ❖ Acta de escrutinio y cómputo de Ayuntamiento, para la Presidencia del Consejo.

⁹ Artículos 15, 17, 18, 36, 38, 39 y 40 de los Lineamientos.

- Los paquetes de la elección de Gobernatura/Diputaciones, contendrán por fuera del paquete, dentro del mismo sobre, para su extracción en el Comité Distrital:
 - ❖ Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura, para la Presidencia del Consejo.
 - ❖ Acta de escrutinio y cómputo de las elecciones de Diputaciones, para la Presidencia del Consejo.

En la recepción de los paquetes se llevará un control estricto, registrando de manera detallada la cantidad de paquetes recibidos por tipo de elección, (Gobernatura/Diputaciones y Ayuntamiento).

La Presidencia del Consejo ordenará que el depósito de los paquetes electorales se realice en la bodega del Comité, en el orden que corresponda según el número de casilla, **colocando, dentro de la misma, pero en un espacio separado los paquetes de las casillas especiales**. Al término del resguardo se levantará un Acta circunstanciada por la Secretaría del Consejo.

En los Comités Municipales, los paquetes de Gobernatura/Diputaciones permanecerán en resguardo temporal y serán trasladados al Comité Distrital que corresponda, una vez que los mismos sean recibidos en su totalidad, debiendo permanecer en la bodega únicamente los de la elección de Ayuntamiento desde su recepción y hasta el día en que inicie la sesión de cómputo.

En los Comités Distritales, los paquetes de Gobernatura/Diputaciones permanecerán resguardados en la bodega desde su recepción y hasta el día en que se inicie la sesión de cómputo.

SELLADO DE LA BODEGA

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas, ventanas o cualquier tipo de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados.

El depósito de los paquetes podrá realizarse en presencia de las Consejerías y las representaciones de los partidos y candidaturas independientes, en su caso, los cuales podrán firmar sobre cada sello que se realice en ventana(s) y puerta(s).

TRASLADO DE LOS PAQUETES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES A LOS COMITÉS DISTRITALES

Una vez que se hayan recibido la totalidad de los paquetes electorales de Gobernatura/Diputaciones en el Comité Municipal correspondiente, o en su caso, atendiendo a la estrategia que se implemente en los mecanismos de recolección establecidos, los paquetes de Gobernatura/Diputaciones en resguardo de los Comités Municipales serán enviados a los Comités Distritales, adjuntando en su envío los recibos levantados en el Comité Municipal de cada uno de los paquetes electorales.

La presidencia del Comité Municipal podrá solicitar el auxilio de las autoridades para el resguardo de los mismos en los traslados que se efectúen en los tramos que sean competencia de las autoridades correspondientes del Comité Municipal hacia el Comité Distrital, designado además a las personas servidores públicos de dicho Comité que considere para que acudan en el traslado de los mismos como responsables de la entrega en las instalaciones que le sean indicadas del Comité Distrital.

Recibidos en los Comités Distritales los paquetes de Gobernatura/Diputaciones, las personas servidoras públicas verificarán el estado en el que le son entregados los paquetes electorales, confrontando el mismo, con la copia de recibo que se levantó en el Comité Municipal en el que fueron resguardados. En caso de existir alguna variación del estado en que se recibe el paquete, con los datos asentados en el recibo correspondiente, lo harán constar en el acta que para tal efecto levante la Secretaría del Comité.

Verificado el estatus del paquete, se procederá a extraer las actas de escrutinio y cómputo para que la Presidencia del Consejo, cante los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo en la sesión permanente del Consejo Distrital.

Los paquetes serán resguardados en la bodega del Comité Distrital, a efecto de llevar a cabo el cómputo correspondiente en la sesión del miércoles 9 de junio, conforme a los procedimientos aplicables.



MARTES 8 DE JUNIO DE 2021

REUNIÓN DE TRABAJO PREVIA



CONVOCATORIA. A más tardar el día de la elección (6 de junio), la Presidencia del Consejo convocará a sus integrantes a una reunión de trabajo previa y a una sesión extraordinaria que se celebrará al finalizar la referida reunión, la cual la primera de las mencionadas deberá iniciar a las 10:00 horas del martes 8 de junio. Para ello, se convocará a:

- Consejerías propietarias y suplentes del Consejo.
- Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso.

En la reunión de trabajo previa, el Consejo revisará con cuáles Actas de escrutinio y cómputo cuenta de las extraídas del sobre exterior del paquete electoral recibido, posterior a la Jornada Electoral.

Asimismo, solicitará a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en su caso, que se hagan acompañar de las copias de las Actas con las que cuentan, mismas que les fueron proporcionadas a sus representaciones antes las Mesas Directivas de Casilla, y el listado de las copias que, en su caso, les hagan falta.

La Presidencia del Consejo garantizará que para la reunión de trabajo previa y la sesión especial de cómputo del miércoles 9 de junio, las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de todas las actas de las casillas instaladas; en ese sentido, podrá completar las faltantes que en su caso existan, de las siguientes:

- Actas destinadas al PREP.
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo.
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Las Actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos, para consulta de las Consejerías y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes. Para este ejercicio la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Comité, será responsable del proceso de reproducción de las Actas que en su caso hicieran falta, así como de apoyar en el proceso de su complementación y, de requerirse, digitalización de éstas.

Solo se considerarán actas disponibles para la reunión previa, las precisadas anteriormente, y por ninguna circunstancia, las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

En caso de que no se tenga en poder de la Presidencia un Acta, pero exista una legible del PREP, se entregará una copia simple a cada representante que así lo requiera, realizando el trámite formal de entrega de las mismas.

SISTEMA O HERRAMIENTA INFORMÁTICA¹⁰

En la reunión previa de trabajo, la Presidencia informará a los integrantes del Pleno del Consejo y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, el procedimiento para el uso del Sistema o herramienta informática aprobado por el IEM, en el cual deberán capturarse los datos correspondientes durante los trabajos a realizarse durante la sesión de cómputo, destacando al menos lo siguiente:

- El sistema o herramienta informática servirá como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos, el cual permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.
- Con los datos capturados, dicho sistema coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de trabajo; registro de los integrantes de los órganos competentes; registro expedito de resultados; distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones o comunes; expedición de las Actas de cómputo respectivas; así como la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías.
- Los resultados del nuevo escrutinio y cómputo que en su caso se generen en el recuento de votos, deberán ser registrados en el Sistema por el Auxiliar de captura y corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado. En caso de detectarse algún error en la captura de los votos, se deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Grupo de Trabajo que en su caso se haya creado, quien realizará el procedimiento que corresponda para que la información sea capturada nuevamente en el Sistema.
- Por cada 20 casillas con votación recontada, Constancia individual levantada y captura efectuada, el Sistema generará un reporte a efecto de que cada representante ante el Grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes, para lo cual se notificará por la vía más expedita a la Dirección de Organización del IEM.
- Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema respectivo.

¹⁰ Artículo 12, 14, 47 incisos f) y g), 67, 77, 80 de los Lineamientos.

- Por ningún motivo se registrarán tanto en el Sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. Para tal efecto, se deberá capturar en el Sistema, el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.
- Si una vez que han sido emitidas las Actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que la Presidencia del Consejo o la Secretaría, soliciten a través del mismo sistema, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las Actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos. El Consejo General, a través del área de Sistemas del IEM, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

INFORME PRELIMINAR

Durante la reunión de trabajo la Presidencia del Consejo deberá presentar un informe sobre:

- a) El número de paquetes electorales recibidos **con o sin muestra de alteración;**
- b) La cantidad de **Actas que no coincidan;**
- c) El número de Actas de escrutinio y cómputo de mesas directivas de casilla **con alteraciones, errores o inconsistencias evidentes;**
- d) La cantidad de Actas que **no se tengan en poder de la Presidencia; y,**
- e) En su caso, **la presunta diferencia entre la candidaturas que obtuvo el mayor número de votos con el que obtuvo el segundo lugar, del uno o menos por ciento,** con base en los resultados del PREP o a la sumatoria de los resultados contenidos en las Actas en poder de la Presidencia, siempre y cuando se tuviesen en su totalidad las Actas correspondientes a las casillas instaladas.
- f) En su caso, la existencia de solicitud expresa en ese momento del recuento total por parte del partido político que obtuvo el segundo lugar, al advertir una diferencia igual al 1%, o menor a éste, en el resultado total de la votación de la elección correspondiente.

Las actividades anteriores se realizarán para prever, en su caso, la organización en el desarrollo de la sesión de cómputo para la posible realización de recuentos parciales y/o totales.

Con base en el informe que se haya aprobado, **se aplicará la fórmula para el cálculo preliminar¹¹ de los Grupos de trabajo y de ser necesario los Puntos de recuento** que resulten, y con

¹¹ Conforme al artículo 36 de los Lineamientos, la estimación para los Puntos de recuento al interior de cada Grupo de trabajo se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$ considerando lo siguiente: NCR: Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto del recuento. GT: Número de Grupos de trabajo que se crearán para el recuento total o parcial. S: Número de segmentos disponibles (lapso de 30 treinta minutos que se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que los Grupos de trabajo se integren y comiencen

ello determinar el número del personal que participará para la realización del recuento. También se determinará el total de representaciones partidistas y candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme al escenario que se prevea.

Para lo anterior, se debe considerar lo siguiente:

GRUPO DE TRABAJO: Es el núcleo de personas acreditadas ante el Comité distrital o municipal, encargado de realizar los recuentos parciales o totales de los votos, el día de la sesión de cómputo correspondiente; dicho grupo se integra por una Vocalía del Comité quien estará al frente del grupo de trabajo; una consejería electoral; un auxiliar de recuento; un auxiliar de traslado; un auxiliar de documentación; un auxiliar de captura; un auxiliar de bodega (uno para todos los grupos); un auxiliar de control de grupo de trabajo; un auxiliar de acreditación y sustitución (dos para todos los grupos de trabajo); un auxiliar de seguimiento; un auxiliar de verificación; una representación de partido político o candidatura independiente; un representante auxiliar. Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a veinte y se ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos se actualizará la creación de Grupos de trabajo.

PUNTOS DE RECUESTO: Célula al interior del Grupo de trabajo creadas en función de la fórmula aritmética conforme al lapso restante para la conclusión de los recuentos en la sesión de cómputo. El número máximo de puntos de recuento por grupo de trabajo será de ocho.

SESIÓN EXTRAORDINARIA¹²

Al término de la reunión de trabajo, se llevará a cabo la sesión extraordinaria con la finalidad de **formalizar los acuerdos tomados en la reunión de trabajo previa**. Con la información obtenida, se generará el orden del día **con los asuntos establecidos en el artículo 40 de los Lineamientos para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, y en su caso, los extraordinarios que se deriven¹³**, destacando el número de paquetes que deberán ser objeto de cotejo ordinario de Actas o bien, recuento de votos, así como la creación, en su caso, de Grupos de trabajo.

En caso de que se haya solicitado por parte de la representación del partido político que obtuvo el segundo lugar, verificado por las y los integrantes del Consejo en la reunión de trabajo la actualización del mismo y sea aprobado por el Consejo correspondiente el recuento total de la votación al inicio de la sesión de cómputo, cuando en ella se cumplan los requisitos respectivos, la Presidencia del Consejo dará aviso de inmediato y por la vía más expedita, a la Secretaría Ejecutiva del IEM, precisando lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 40 de los Lineamientos de las sesiones de cómputo.

sus actividades, y la hora del día en que corresponda la conclusión de la sesión de cómputo). PR: Puntos de recuento al interior de cada Grupo de trabajo, pudiendo crear un máximo ocho Puntos de recuento por cada Grupo de trabajo.

¹² Artículo 40 de los Lineamientos.

¹³ En adelante los Lineamientos de las sesiones de Cómputo.

ASPECTOS PRELIMINARES DE RECUESTO Y GRUPOS DE TRABAJO.¹⁴ CAUSALES PARA RECUESTO

Los paquetes que serán objeto de recuento, podrán separarse para tal efecto una vez que la bodega se abra, el miércoles 9 de junio, en presencia de las y los integrantes del Consejo correspondiente, exclusivamente cuando:

1. El paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Los resultados de las Actas de escrutinio y cómputo no coincidan.
3. Se detecten alteraciones evidentes en las Actas, que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
4. No exista el Acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o no obre en poder de la Presidencia del Consejo, **ni fuera posible realizar el cotejo correspondiente con la primera copia del Acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP, ni con la copia autógrafa que obre en poder de al menos dos representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes** por contener signos de alteración.

En este supuesto **no se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo**, si existe el ejemplar de la Presidencia del Consejo y este sea coincidente con alguno de los que presenten las representaciones, con la del PREP; tampoco será necesario realizar de nuevo el escrutinio y cómputo si al menos dos ejemplares del Acta que se encuentre en poder de las representaciones son coincidentes entre sí y no muestran signos de alteración alguno.

5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, **salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.**

En este caso **no se hará el recuento de los votos cuando los errores sean subsanables con otros elementos que existan en el Acta**, ni tampoco en el caso de alteraciones, cuando éstas no generen duda sobre el resultado de la votación, debido a la coincidencia de las demás actas con que se cuente.

6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.

¹⁴ Artículos 11, 40, 41, 56 y 57 de los Lineamientos.

NÚMERO DE PAQUETES PARA PREVER ESCENARIOS DE RECUENTO

Los Consejos Distritales y Municipales, en su caso, deberán identificar la cantidad y separar los paquetes electorales que serán objeto de recuento durante la sesión de cómputo a efecto de desarrollar adecuadamente el proceso para el cómputo de los resultados.

- Si el **número de paquetes** electorales identificados para su recuento **resulta menor a 20**, el nuevo escrutinio y cómputo deberá realizarse **por el Pleno del Consejo** Distrital o Municipal, **después de haber finalizado el cómputo** de cotejo ordinario de Actas de los paquetes correspondientes.
- Si el **número de paquetes** electorales identificados para su recuento **resulta mayor a 20**, el **Consejo deberá integrar Grupos de trabajo** y, en su caso, Punto de recuento, a efecto de que éstos realicen el nuevo escrutinio y cómputo, **de manera simultánea al cotejo ordinario** de Actas que realice el Pleno del Consejo.



En todo momento se deberá garantizar la presencia y permanencia de las y los Consejeros en el Pleno a fin de mantener el quórum requerido. Con independencia del número de paquetes que en su caso sean objeto de recuento, el Consejo deberá concluir la sesión de cómputo antes de las **13:00 horas del sábado 12 de junio**.

INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO¹⁵

La integración de un Grupo de trabajo tendrá lugar cuando el número de paquetes objeto de recuento, supere el número de 20 paquetes electorales por elección. Cuando dicho supuesto se actualice las actividades y funciones del personal en los grupos de trabajo serán las siguientes:

¹⁵ Artículos 42, 43 y 47 de los Lineamientos.

a)

Titular de la presidencia del Grupo de trabajo.

Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la Consejería Electoral acreditada en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con la Consejería Presidenta, el Acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

b)

Consejería Electoral.

Presidir o apoyar a la Presidencia de Grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

c)

Auxiliar de Recuento.

Apoyar a quien presida el Grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales.

d)

Auxiliar de Traslado.

Llevar los paquetes al Grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, colocando la etiqueta con el texto "RECUESTO", así como registrar su salida y retorno hacia la bodega.

e)

Auxiliar de Documentación.

Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

f)

Auxiliar de Captura.

Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia Individual que le turna la Presidencia del Grupo de trabajo; y realizar en el levantamiento del Acta correspondiente al Grupo de trabajo.

g)

Auxiliar de Verificación.

Apoyar a la persona Auxiliar de Captura; cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el Acta a la Presidencia del Grupo de trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de trabajo.

h)

Auxiliar de Control de Bodega.

Entregar los paquetes a los Auxiliares de Traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

i)

Auxiliar de Control de Grupo de trabajo.

Apoyar a la Presidencia del Grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

j)

Auxiliar de acreditación y sustitución.

Atender el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes, entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a quienes presidan los Grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.

k)

Representante ante grupo.

Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del Acta Circunstanciada, por cada partido político o candidatura Independiente, y,

l)

Representante Auxiliar.

Apoyar a la representación de Grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

El personal de apoyo del IEM, Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, deberá prestar auxilio en los trabajos previos, durante y posteriores a las sesiones de cómputo.

INTEGRACIÓN DE UN PUNTO DE RECUENTO¹⁶

Los Puntos de recuento se crearán al interior de algún Grupo de trabajo cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20, y ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos. De tratarse de un solo Punto de recuento, estaría a cargo de las y los titulares del Grupo de trabajo. Se prevé en aquellos casos que se requiera, la instalación de un máximo de ocho Puntos de recuento, por cada Grupo de trabajo.

En ese caso, la estimación para crear los Puntos de recuento se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 36 de los Lineamientos de las sesiones de cómputo.

¹⁶ Artículos 36, 48 y 49 de los Lineamientos.

CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS¹⁷

Por cada paquete que sea motivo de recuento, deberá llenarse una Constancia individual. La Constancia individual que sea levantada por el Auxiliar de Recuento de un Grupo de trabajo, deberá estar firmada por los integrantes de dicho Grupo. Para el caso de las firmas de las y los representantes de partidos y candidaturas independientes, se deberá asentar la de los que estén presentes al momento en que las mismas se recaben, dado que pudiera existir sustitución de representaciones, mismas que deberán hacerse constar en la documentación respectiva, durante el desarrollo del recuento o en la elaboración de dicha Constancia.

Las Constancias individuales, deberán entregarse a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo, para que, a su vez, en su momento, las entregue a la representación de que se trate.

Por cada Grupo de trabajo se elaborará un Acta circunstanciada que contendrá, entre otros datos:

- El resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura independiente.
- El número de boletas sobrantes inutilizadas.
- El número de boletas con votos nulos.
- El número de boletas con votos por cada partido y candidatura.
- El número de boletas con el número de votos por candidaturas no registradas.
- La mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos, en su caso.

La información del Acta circunstanciada es provisional. En el caso de que el paquete motivo de recuento tenga votos reservados, no se registrarán en el acta circunstanciada, en tal supuesto, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados, entregándose a la persona titular de la Presidencia del Consejo por la Vocalía que presida el grupo, junto con los votos reservados para su definición en el pleno del Consejo. El Pleno del Consejo decidirá sobre la validez o nulidad de los votos que se hubieren reservado.

Al término del recuento, la Vocalía que hubiera presidido el Grupo de trabajo, deberá entregar de inmediato el Acta circunstanciada que se hubiera levantado, a la Presidencia del Consejo, quien tomará las previsiones necesarias para que las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes cuenten con una copia de dicho documento.

¹⁷ Artículos 50 al 53 de los Lineamientos.

En ese momento, y para todo fin, se considerará concluido el trabajo y la integración de los propios Grupos.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las Constancias individuales y Actas circunstanciadas de cada Grupo de trabajo, se dará cuenta de ello al Consejo.

ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN EN EL PLENO, Y EN SU CASO, EN LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUESTO¹⁸

La Presidencia y Consejerías que integren el Pleno del Consejo, deberán mantener el quórum legal, correspondiente a la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo con derecho a voto, por lo que sus integrantes podrán ser sustituidos, para su descanso, de la siguiente manera:

- Las de la Presidencia, por la o el Consejero electoral que él mismo designe.
- Las y los Consejeros, por las Consejerías Propietarias y/o Suplentes que no se encuentren integrando un Grupo de trabajo.
- La Secretaría del Comité, podrá ser sustituida por una Vocalía que designe la Presidencia.
- Se deberá prever el suficiente personal de apoyo en los Consejos, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la bodega, en la digitalización y en la reproducción de Actas para la integración de los expedientes.
- Para el funcionamiento continuo de los Grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal Auxiliar de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Captura, de Verificación y de Control, conforme resulte necesario.

ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES¹⁹

- I. Las representaciones propietarias ante Grupos de trabajo, podrán alternarse con su suplente. En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de las y los representantes no impedirá las actividades de la sesión.
- II. La acreditación y sustitución de representantes ante Grupos de trabajo, se realizará dependiendo de la integración de los propios Grupos, conforme sean acreditadas por parte de las autoridades estatutarias competentes.

¹⁸ Artículo 44 y 55 de los Lineamientos.

¹⁹ Artículo 44, 45 y 46 de los Lineamientos.

- III. La representación del partido político ante el Consejo General, informará por escrito a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar en la primera quincena de mayo, el nombre y cargo de la persona funcionaria partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de trabajo.
- IV. En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su representación ante el Consejo respectivo.
- V. La acreditación y sustitución de las representaciones se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de trabajo.
- VI. Las representaciones partidarias y de candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los Grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las representaciones acreditadas ante los Grupos de trabajo, siempre que acaten las reglas sanitarias pertinentes.
- VII. En todo momento, las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les sean proporcionados para tal efecto.
- VIII. En caso de que sea necesario crear dos Puntos de recuento en el Grupo de trabajo, los partidos políticos y candidaturas independientes, según corresponda, podrán acreditar de manera adicional a una persona auxiliar de representante. Cuando se determine la creación de tres Puntos de recuento, podrán acreditar dos personas auxiliares de representantes, y así sucesivamente.

MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021

DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO



CARACTERÍSTICAS DE LAS SESIONES CÓMPUTO²⁰

- Instalada la sesión, a partir de las 8:00 horas del miércoles 9 de junio, se debe cumplir con las formalidades de las sesiones, comprobar la existencia de quórum legal, correspondiente a la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo con derecho a voto, el cual deberá permanecer hasta la conclusión de la sesión, pudiendo realizar suplencias de sus integrantes para el caso de ausencias momentáneas, como ya se ha mencionado.
- Se aprobará el orden del día y se declarará el inicio formal de la instalación en sesión permanente.
- Aprobado el orden del día, la Presidencia hará del conocimiento al Pleno que, iniciado el cómputo, éste no podrá interrumpirse hasta su conclusión.
- Si al inicio de la sesión hay indicios de que **la diferencia** entre la candidatura presuntamente ganadora y el ubicado en segundo lugar, **es igual o menor a un punto porcentual, y exista petición de la representación de la candidatura que quedó en segundo lugar**, se realizará el recuento total correspondiente.
- La Presidencia del Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que en su caso serán objeto de recuento, sin necesidad de pasar por la confronta del Acta que se encuentra al interior del paquete, contra la que obre en poder de la Presidencia del Consejo. Asimismo, informará de los resultados del análisis de las Actas de escrutinio y cómputo.
- Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio sean complejas, o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión a la bodega del Comité, ésta deberá integrarse con la Presidencia del Consejo, la Secretaría, y por lo menos dos Consejerías Electorales, así como las representaciones de partidos o candidaturas independientes que deseen hacerlo.
- La Presidencia del Consejo mostrará a las Consejerías electorales y representaciones, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar su apertura.

²⁰ Artículos 31 y del 50 al 65 de los Lineamientos, así como 52, fracciones X y XI del CEEMO.

- Las Consejerías Electorales y las representaciones podrán ingresar a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura. Esta información deberá ser consignada en la respectiva Acta circunstanciada.
- Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de trabajo o los Puntos de recuento. En la apertura de los paquetes se deberá estar en presencia de las y los servidores públicos electorales y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- La Presidencia del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos, conforme a lo dispuesto en el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, aprobados por el Consejo General del IEM, destacando lo siguiente:

Votos válidos

Son aquellos en los que el elector haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; en el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos, en el espacio correspondiente para candidatos/as no registrados/as; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común.



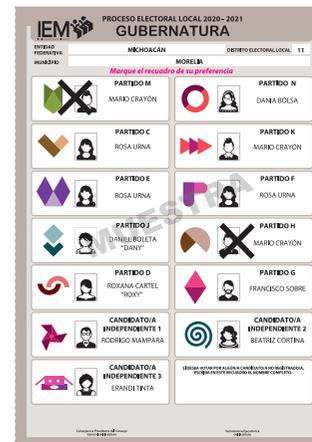
Voto para Partido



Voto para Candidato/a Independiente



Voto para Candidato No Registrado



Voto para Coalición o Candidatura Común

Votos nulos

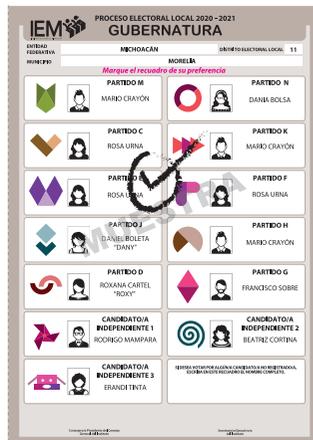
Serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado algún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente, o bien no se especifique nombre con apellido o apellidos en el espacio para candidaturas no registrados; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o hayan postulado candidatura en común, entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



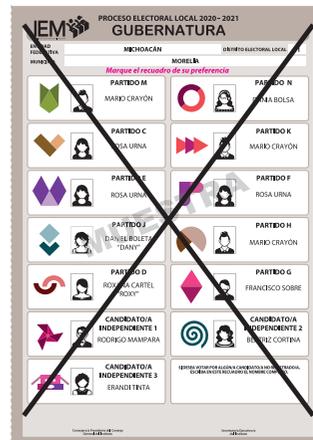
Boleta en blanco



Boleta marcada en dos o más recuadros sin que exista coalición o candidatura común



Marcada entre los emblemas de los partidos



Marcada en forma distinta a la señalada como voto válido

Votos para Coalición

Cuando se marcaron en la boleta dos o más recuadros de partidos que forman una coalición, es decir, cuando aparezca el mismo nombre del candidato/a en diferentes recuadros.



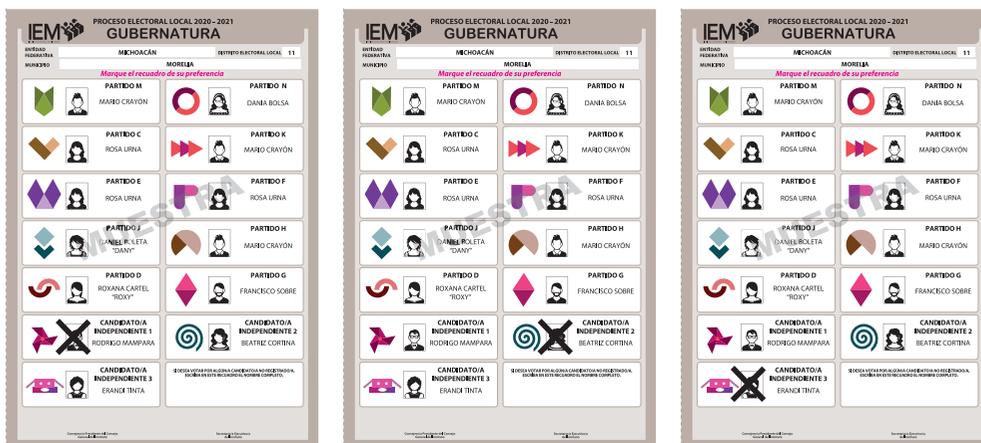
Votos para Candidatura Común

Cuando se marcaron en la boleta dos o más recuadros de partidos que forman una candidatura común, es decir, cuando aparezca el mismo nombre del candidato/a en diferentes recuadros. Se entiende por Candidatura Común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar convenio registran la misma fórmula o planilla de candidatos o candidatas.



Votos para Candidatos/as Independiente

Cuando se marcó el recuadro con el nombre de algún candidato/a independiente registrado/a para esa elección.



Votos para Candidatos/as No Registrados/as

Cuando se escribió en la boleta algún nombre y apellido en el espacio correspondiente a candidatos/as no registrados/as que dice: “Si desea votar por un candidato/a no registrado/a escriba en este recuadro el nombre completo”.



ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LOS CÓMPUTOS

Para la realización de los cómputos se debe prever la presentación de 5 posibles escenarios a saber:

1. Cómputo ordinario sin recuento, mediante cotejo de Actas.
2. Cómputo con recuento parcial en el pleno del Consejo.
3. Cómputo con recuento parcial en Grupos de trabajo.
4. Cómputo con recuento total al inicio de la sesión.
5. Cómputo con recuento total al final de la sesión.

Una vez conocido el posible escenario a presentarse, es trascendente conocer a detalle los procedimientos inherentes a cada uno de ellos.

CÓMPUTO ORDINARIO SIN RECuento, MEDIANTE COTEJO DE ACTAS

El procedimiento normal para el cómputo, se realiza mediante el **cotejo de las Actas de escrutinio y cómputo** por parte del Pleno del Consejo, manteniendo los de las casillas especiales al final.

La Presidencia del Consejo cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el Acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral, siguiendo el orden numérico de las casillas (en orden ascendente de sección y por tipo de casilla). En tanto se da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información en el sistema.²¹

De encontrar coincidencia en los resultados de las Actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las Actas de las casillas siguientes.

De no existir escenarios de recuento, o bien, que las Actas que se encontraren con alteraciones puedan ser sujetas de corroboración, se realizará la sumatoria de la votación a efecto de obtener el resultado total de la casilla.

Si una vez finalizado el cómputo de la votación de toda la elección del Distrito o Municipio, según sea el caso, **la diferencia entre el primer y segundo lugar, no resulta igual o menor a 1%** (supuesto para efectuar el recuento total), o de actualizarse el supuesto respectivo, la representación del partido político o candidatura común, no lo solicitase; **se procederá a publicar los resultados** conforme a los procedimientos y llenado de documentación respectiva, en atención a lo establecido en el artículo 85 de los Lineamientos de las Sesiones de Cómputo.

²¹ Sistema o herramienta informática autorizada por el IEM, que fungirá como instrumento de apoyo el cual permite el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo y coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de trabajo; al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de trabajo; el registro expedito de resultados; la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones o comunes; y, a la expedición de las Actas de cómputo respectivas; así como a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos.

RECUENTO PARCIAL



CÓMPUTO CON RECUENTO PARCIAL EN EL PLENO DEL CONSEJO

Atendiendo a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior a la sesión de cómputo, el Consejo habrá identificado que el número de paquetes que serán objeto de recuento es menor a 20, por lo que el recuento se desarrollará en el Pleno del Consejo, al finalizar el cotejo ordinario de Actas respecto de los paquetes que no contengan ninguna causal de recuento.

Para ello, se realizará el siguiente procedimiento:

- Se procederá a la apertura de los paquetes electorales que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas, conforme se haya efectuado el traslado desde la bodega.
- La Presidencia del Consejo cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del Acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el Acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información en el sistema.
- De encontrar coincidencia en los resultados de las Actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las Actas de las casillas siguientes.
- Al término del cotejo y captura de los resultados de las Actas que no fueron objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento, para lo cual la Secretaría del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta el número de:
 - a) Boletas sobrantes inutilizadas.
 - b) Votos nulos, y,
 - c) Votos válidos.
- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición o candidatura común, marcada en los recuadros, según corresponda o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
- Las representaciones que así lo deseen y una Consejería Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido.

- Si durante el cotejo de Actas se incrementara a un número superior de 20, el Consejo se valdrá de hasta 4 Grupos de trabajo que iniciarán su operación al término del cotejo.
- Durante la apertura de paquetes electorales, la Presidencia o la Secretaría del Consejo extraerá los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanas y ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.
- Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo de la Presidencia del Consejo para atender los requerimientos que llegarán a formular los órganos jurisdiccionales u otros órganos del IEM.
- De igual forma, de la apertura de los paquetes electorales, en su caso, se extraerán los materiales electorales, como marcadoras de credencial para votar y los marcadores del voto, entre otros, los cuales deberán remitirse junto con las listas nominales que se encuentren en dichos paquetes, al Consejo Distrital del INE que corresponda, al término de la sesión de cómputo.

Las Actas de los paquetes electorales de las casillas especiales se cotejarán al final.

CÓMPUTO CON RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Atendiendo a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior a la sesión de cómputo, el Consejo habrá identificado que el número de paquetes que serán objeto de recuento es superior a 20, por lo que se procederá a la instalación y operación de los Grupos de trabajo que correspondan, a efecto de que estos realicen el **recuento de manera simultáneamente** con el cotejo de Actas que realice el Pleno del Consejo, respecto de aquellos paquetes que no fueron objeto de recuento.

El recuento de la votación se realizará por los Grupos de trabajo, de la misma manera que se estableció en el apartado anterior, consultable en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64 de los Lineamientos de las Sesiones de Cómputo, atendiendo lo siguiente:

Mecanismo de Recuento de votos en Grupos de trabajo²²

1. Una vez instalado e integrado el Grupo de trabajo, la persona Auxiliar de Bodega entregará los paquetes a las o los Auxiliares de Traslado, ello conforme a la lista de casillas asignadas a cada Grupo de trabajo.
2. Posterior a ello, la persona Auxiliar de Traslado entregará el paquete a la Presidencia del Grupo de trabajo o al Punto de recuento (en su caso) que indique el mismo, para llevar a cabo el nuevo conteo.
3. La o el funcionario que presida el Grupo por sí mismo o con ayuda de las personas Auxiliares de Recuento, realizarán las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos, en el orden correspondiente para el recuento, ya descrito.
4. Cuando exista duda sobre la validez o nulidad de un voto, éste se reservará para ser analizado en el Pleno del Consejo, realizando las anotaciones al reverso el número y tipo de casilla a que pertenece debiéndose entregar a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento²³.

Los Grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos, sin que puedan discutir sobre su validez o nulidad, ya que sólo el pleno del Consejo es el único facultado decidir sobre los votos reservados.

5. La persona Auxiliar de Documentación deberá sacar, en presencia de las y los integrantes del Grupo de trabajo o en su caso, del Punto de recuento, el resto de la documentación y material, y solo dejará lo relativo a las bolsas con los votos y boletas.
6. Una vez realizado el recuento de los votos, el paquete se cerrará y la o el Auxiliar de Traslado lo regresarán a la bodega, y la persona Auxiliar de Control de Bodega lo registrará en el formato correspondiente.
7. Por cada paquete que sea motivo de recuento, se llenará una Constancia individual, misma que será levantada por la persona Auxiliar de Recuento y deberá estar firmada, por lo menos, por la Presidencia del Grupo de trabajo, una Consejería Electoral del mismo, así como por las representaciones respectivas. Para el caso de las firmas de las representaciones, se deberán asentar los que estén presentes al momento en que las mismas se recaben, dado que pudiera existir sustitución de representantes en el desarrollo del recuento o de la elaboración de dicha constancia. En caso de que se negaren a firmar o lo hicieran bajo protesta, se asentará en el Acta circunstanciada; a continuación, la entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta circunstanciadas.
8. Las Constancias individuales, deberán entregarse a cada representante acreditado ante el Consejo respectivo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo, para que a su vez las entregue a la representación de que se trate.

²² Artículo 66 de los Lineamientos.

²³ Artículos 66 y 69 de los Lineamientos.

9. De aquellos paquetes que no tengan votos reservados, se entregará la respectiva constancia a la o el Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta circunstanciada, se deberá entregar copia de la constancia individual a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes.
10. En el Acta circunstanciada referida no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla, la cual se entregará a la Presidencia del Consejo por la o el funcionario que presida el Grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo.
11. Los resultados consignados en el Acta circunstanciada serán corroborados por el Auxiliar de Verificación, paralela o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado. En caso de detectarse algún error en la captura de los votos, se hará del conocimiento de la Presidencia del Grupo de trabajo, quien realizará el procedimiento que corresponda para que la información sea capturada nuevamente en el sistema.

En el supuesto de que alguna demarcación territorial Distrital local o Municipal, contenga un número elevado de casillas a recontar, el Consejo podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de trabajo y Puntos de recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia de dicho Consejo asigne las mismas a aquellos Grupos de trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Por cada 20 casillas con votación recontadas, Constancias individuales levantadas y capturas efectuadas, el sistema generará un reporte a efecto de que cada representante ante el Grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las Constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes, para lo cual se notificará por la vía más expedita a la Dirección de Organización del IEM.

La persona Auxiliar de Seguimiento, será responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

La persona Auxiliar de Seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a la Presidencia del órgano competente, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del Pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de trabajo y Puntos de recuento adicionales, mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de las y los integrantes del órgano competente.

Si se advirtiera un retraso en el reporte del Auxiliar de Seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el Pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los Puntos de recuento adicionales necesarios.

La Presidencia del órgano competente deberá garantizar la vigilancia de las representaciones, por lo que notificará de inmediato cuántas representaciones auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los Grupos de trabajo o los Puntos de recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas posteriores a la aprobación del mismo, pudiendo acreditar representaciones en cada Punto de recuento.

En caso de que alguna representación se negare a recibir la notificación, se levantará Acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General del IEM para que notifique a las representaciones respectivas.

RECUENTO TOTAL²⁴



CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL INICIO DE LA SESIÓN

- Este cómputo se presentará cuando, desde el inicio de la sesión de cómputo, exista indicio de que la diferencia entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar, es igual o menor a 1%, **siempre y cuando exista petición expresa del representante del candidato que se encuentre en el segundo lugar.**

El recuento de la votación se realizará de la misma manera que se estableció en apartado previo, consultable en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64 de los Lineamientos.

En su caso, la Presidencia de inmediato tomará las acciones necesarias para organizar los Grupos de trabajo que se requieran a efecto de llevar a cabo el recuento total.



Iniciado el recuento de los Grupos de trabajo, **no podrán suspender sus trabajos hasta terminar con el recuento todas las casillas asignadas.**

²⁴ Artículos del 74 al 77 de los Lineamientos.

- Se considerará indicio suficiente para la diferencia porcentual referida, cuando se presente dicho escenario atendiendo a la sumatoria de resultados por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente, consignados en la copia de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.
- Para determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo Distrital o Municipal deberá acudir a los datos obtenidos:
 - a) De la información preliminar de los resultados.
 - b) De la información del PREP.
 - c) De la información obtenida de las copias de las Actas de escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de la Presidencia, y,
 - d) De la información obtenida de las copias de las Actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de las representaciones.
- El recuento total comprenderá la totalidad de casillas instaladas en las que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que **no se tomarán en cuenta para contabilizar la totalidad de casillas**, las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la Jornada Electoral haya sido destruida la documentación de ésta.
- Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las Actas, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del Acta de escrutinio y cómputo de la casilla. Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las Actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo fuera de los plazos establecidos en la normativa aplicable, cuando justificadamente medie caso fortuito y/o fuerza mayor.

CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN

- Si al terminar el cómputo ordinario por parte del Pleno del Consejo, mediante el cotejo de Actas, se determina que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar, es igual o menor a 1%, (cuando éste escenario no se haya presentado desde el principio de la sesión, al no haber indicio de dicha situación en aquel momento), **siempre y cuando exista petición expresa de la representación del partido político o candidatura que quedó en segundo lugar**, el Consejo deberá proceder a realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas.
- El recuento de la votación se realizará de la misma manera que se estableció en apartado previo, consultable en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64 de los Lineamientos de las Sesiones de Cómputo.

- En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento parcial de manera previa.
- Se verificará el número de paquetes a recomtar y se ordenará la conformación de los Grupos de trabajo y en su caso, los Puntos de recuento necesarios para el recuento de la totalidad de las casillas, para lo cual se desarrollará el mismo procedimiento que ya ha quedado descrito, conforme a la fórmula aritmética correspondiente para la conformación de los Grupos de trabajo, siguiendo el procedimiento respectivo para el nuevo escrutinio y cómputo y llenado de Actas.

RECESOS DURANTE LA SESIÓN DE CÓMPUTO, Y EN SU CASO, EN EL RECUENTO PARCIAL O TOTAL²⁵

- I. Cuando se trate de un órgano con un solo cómputo, es decir, de una sola elección, **no se decretará receso alguno.**
- II. Si en el Consejo Distrital o Municipal se desarrollará más de un cómputo, es decir, de más de un tipo de elección (Gubernatura, Diputaciones y/o Ayuntamiento), la posibilidad de 1 o 2 recesos no es obligatoria.
- III. III. La duración de los recesos no podrá exceder de 8 horas.²⁶
- IV. Cuando se dispongan recesos, serán aplicables las reglas para la creación de Puntos de recuento en los Grupos de trabajo, atendiendo a la fórmula aritmética en función del tiempo restante para la conclusión de la sesión.
- V. Los recesos no podrán ampliar el plazo legal para la conclusión de la sesión correspondiente, ni justificarán el incremento de los Puntos de recuento en los Grupos de trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- VI. Los recesos incluyen las etapas siguientes:
 - Planeación.
 - Determinación por el órgano competente.
 - Resguardo de la documentación electoral.
 - Resguardo de las instalaciones.

²⁵ Artículo 76 de los Lineamientos.

²⁶ Artículo 76, fracción III de los Lineamientos.

- VII. La creación de los recesos deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de las y los integrantes con derecho a voto del Consejo (es decir al menos tres de las cinco Consejerías que vote a favor). Esta decisión se tomará en el Pleno del órgano competente, antes del inicio del cómputo siguiente.
- VIII. La Presidencia garantizará el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos, por lo que deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173, 174 y Anexo 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- IX. Previo al inicio del receso, las y los integrantes del Consejo verificarán que en las instalaciones no permanezca personal del IEM, Consejerías, o representaciones. La Presidencia deberá elaborar un Acta circunstanciada en la que narre los hechos, la cual firmarán las y los integrantes del Consejo.
- X. En el interior de las instalaciones y mediante acuerdo previo de las y los integrantes del Consejo, podrán permanecer elementos de los cuerpos de seguridad pública estatal o municipal, siempre y cuando estos no se encuentren al interior de la bodega, la cual deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES DE LA CAPTURA EN EL SISTEMA²⁷

- Los resultados de la compulsión de Actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Consejo en los Grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema creado para tal efecto.
- Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o la herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”, según corresponda.
- Si una vez que han sido emitidas las Actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, la Presidencia o la Secretaría del Consejo solicitará por escrito y por la vía más expedita al Consejo General del IEM, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las Actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.
- El Consejo General, a través del área de Sistemas del Instituto, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en el expediente formado para tal efecto.

²⁷ Artículo 12, 77 y 80 de los Lineamientos.

RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS Y ACTIVIDADES FINALES²⁸

El resultado del cómputo, es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal, respecto de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en el ámbito territorial que le corresponda.

El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos, cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Local y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

SUMATORIA DE LA VOTACIÓN²⁹

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos o candidaturas independientes contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común, para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas; de esta forma se conocerá a las candidaturas con mayor votación de la elección correspondiente.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa, es la suma que realiza el órgano competente, de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito electoral local o en un Municipio.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Pleno o por cada uno de los Grupos de trabajo, previa determinación que el propio órgano realizara respecto de los votos que se hayan reservado.

El resultado de la suma general, se asentará en el Acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva, como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

²⁸ Artículos 77 al 79 de los Lineamientos, así como 210, fracción III del CEEMO.

²⁹ Artículo 79 de los Lineamientos.

ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL³⁰

Para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se estará a lo establecido en los artículos 212, fracción II, 213, 214 y 218 del Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo, usándose una formula integrada por los siguientes elementos:

- a) Cociente electoral; y,
- b) Resto Mayor.

Para efectos de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se entenderá:

- I. Por **votación emitida**, el total de votos que hayan sido depositados en las urnas del municipio para la elección de Ayuntamiento;
- II. Por **votación válida**, la que resulte de restar a la votación emitida los votos nulos, los que correspondan a los candidatos no registrados y los obtenidos por los partidos, coaliciones o candidaturas independientes que no alcanzaron el tres por ciento de la votación emitida, así como la de la planilla que haya resultado ganadora en la elección;
- III. Por **cociente electoral**, el resultado de dividir la votación válida entre el número total de regidurías a asignar por el principio de representación proporcional; y,
- IV. Por **resto mayor**, el remanente de las votaciones de cada partido político, coalición o candidaturas independientes, una vez hecha la asignación de regidores, cuando aún haya regidurías por distribuir.

Podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, los partidos políticos que participaron en la elección con planilla de candidaturas a integrar el Ayuntamiento por sí o en común, las coaliciones o planillas de candidaturas independientes que no hayan ganado la elección municipal **y hayan obtenido por lo menos el 3% de la votación emitida**.

En los casos de candidaturas comunes, solamente se tomará en cuenta para la asignación de regidurías, los votos que correspondan a los partidos políticos, los cuales se sumarán y considerarán como un solo partido político. No se sumarán los votos que se contabilizaron para la candidatura en común.

La asignación de regidurías se hará siguiendo el orden que ocupan las y los candidatos al cargo en la planilla a integrar el Ayuntamiento.

³⁰ Artículo 83 de los Lineamientos y 210, fracción III del CEEMO.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que participen, tendrán derecho a que se les asignen tantas regidurías como veces contenga su votación el cociente electoral. Si hecho lo anterior, quedaran regidurías por asignar, se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos o candidaturas independientes.

La asignación de regidurías por el principio de representación proporcional se realizará a través del sistema informático que para tal efecto autorice el Consejo General del IEM.

En caso de que el sistema presente alguna anomalía, y no se pueda llevar a cabo a través del mismo la asignación de regidurías de representación proporcional, el Consejo correspondiente realizará el desarrollo de la fórmula atendiendo a lo establecido en el artículo 212, fracción II del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA³¹

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente por parte del Consejo respectivo, la Presidencia del Consejo expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.

CONCLUSIÓN DE LA SESIÓN³²

Los Consejos deberán asentar en el Acta de la sesión, la hora de inicio y conclusión del Cómputo respectivo, procediendo posteriormente con los demás actos de la sesión.

Se hará constar en el Acta de cómputo los resultados respectivos, así como los incidentes que, en su caso, se hubieren presentado durante la sesión especial. La negativa de firma de alguna representación de partido político o de candidatura independiente, no constituirá la invalidez de la misma, debiéndose entregar copia de la misma a todas las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo.

Los Consejos Distritales a través del personal de la Dirección de Organización Electoral, remitirán el Acta de Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de Representación Proporcional, para que el Consejo General efectúe la asignación correspondiente el domingo siguiente al de la Jornada Electoral.

³¹ Artículo 82 de los Lineamientos.

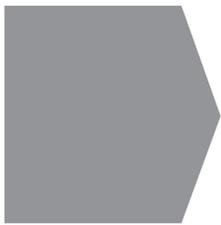
³² Artículo 84 de los Lineamientos.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS³³

A la conclusión de la sesión de cómputo Distrital o Municipal, la Presidencia del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

Asimismo, el IEM deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de las elecciones locales, así como el porcentaje de participación ciudadana en cada una de ellas, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo Distrital o Municipal, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de Acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el IEM.

³³ Artículo 85 de los Lineamientos.



ANEXO:

DOCUMENTACIÓN
DE SIMULACRO
PARA CÓMPUTOS
EN CONSEJO



Pegue aquí la etiqueta con el código QR



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

9

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____
 El: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____
 domicilio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 152, 207, 208 y 209 del Código Electoral del Estado del Michoacán de Ocampo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para la GUBERNATURA, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación. _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cojeados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
 GRUPO: _____ PUNTO DE RECUESTO: _____ (Con número)
 NÚMERO DE BOLETAS SOBREPANTES: _____ (Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

11 MR

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
CABECERA DISTRITAL: _____
En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES por el principio de mayoría relativa y toda vez que _____

_____ procedieron a realizar, conforme a los artículos 152, 207, 208, 209 y 210 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cómputo de la casilla tipo _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Table with columns for Party/Coalition/Candidate, Name, and Number. Includes rows for 'CANDIDATOS AS NO REGISTRADOS' and 'VOTOS NULOS'.

CONSEJO DISTRITAL

Table for Consejo Distrital members including Presidente, Secretario/A, and Concejeros/as Electorales with columns for Name, Signature, and P/S.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Table for political party and independent candidates with columns for Party/Candidate, Name, Signature, and P/S.

* P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE
UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL, CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

11 RP

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____
 En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Distrital, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES por el principio de representación proporcional y toda vez que _____ procedieron a realizar, conforme a los artículos 207, 208, 209 y 210 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cómputo de la casilla tipo _____ ubicada en: _____

haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRRANTES _____ (Con letra) _____ (Con número)
 TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES _____ (Con letra) _____ (Con número)

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
SECRETARIO/A	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

* T= TITULAR, S= SUPLENTE
 * P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMAS	P/S *



CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *
SECRETARIO/A	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con número)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____ CABECERA DISTRITAL: _____

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____ domicilio del Consejo Distrital _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 207, 208, 209 y 210 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recontados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

CONSEJERO/A PRESIDENTE		CONSEJO DISTRITAL	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *	

SECRETARIO/A		*T=TITULAR, S= SUPLENTE	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	T/S *	

CONSEJEROS/AS ELECTORALES		*T=TITULAR, S= SUPLENTE	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *	

MUESTRA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS * P= PROPIETARIO/A, S= SUPLENTE

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S *

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

5

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ CABECERA MUNICIPAL: _____
 En: _____ a las _____ horas del día _____
 de junio de 2021, en _____ domicilio de este Consejo Municipal, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que _____
 procedieron a realizar, conforme a los artículos 152, 207, 208, 209 y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cómputo de la casilla tipo _____ ubicada en: _____ haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREPANTES _____ (Con número)
 TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSA CORRESPONDIENTES _____ (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN	
PARTIDOS COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO

6

CONSEJO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: _____
CABECERA MUNICIPAL: _____
En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en _____

domicilio del Consejo Municipal _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 152, 207, 208, 209 y 212 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotajados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recomtados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Table with 3 columns: COALICIÓN O CANDIDATURA, (Con letra), (Con número). Rows include logos for various parties and candidates, and a TOTAL row.

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

Table with 3 columns: PARTIDO O CANDIDATURA, (Con letra), (Con número). Rows include SECRETARIO/A, CONSEJEROS/AS ELECTORALES, and REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE

Table with 3 columns: PARTIDO O CANDIDATURA, (Con letra), (Con número). Rows include SECRETARIO/A, CONSEJEROS/AS ELECTORALES, and REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

Table with 3 columns: PARTIDO O CANDIDATURA, (Con letra), (Con número). Rows include logos for various parties and candidates, and a TOTAL row.

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



MANUAL PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO

Proceso Electoral Local 2020 - 2021